

Preguntas frecuentes

1. ¿A qué se refiere este caso?

Esta demanda judicial fue iniciada por los padres de alumnos con discapacidades de la Ciudad de Nueva York, quienes reclamaban que el Department of Education (DOE) no implementó, de una manera plena y puntual, las órdenes de audiencia imparcial debido a la falta de un sistema, o de políticas y procedimientos eficaces, para asegurar la implementación puntual, eficaz e integral de dichas órdenes. El DOE ha negado las alegaciones y ha confirmado las excepciones afirmativas. El arreglo no constituye una admisión de delito por parte del DOE ni tampoco una indicación de que se haya violado ley alguna.

2. ¿Por qué motivo recibí la Notificación?

Usted recibió la notificación porque solicitó una audiencia imparcial que tuvo como resultado una orden de un Funcionario de Audiencia Imparcial o una estipulación de arreglo que consta en actas entre el 13 de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2008.

3. ¿Cómo recibo un paquete de reclamación en otro idioma?

Además de inglés, el paquete de reclamación está disponible en urdú, ruso, español, árabe, criollo haitiano, bengalí, chino y coreano. Para recibir un paquete de reclamación en cualquiera de estos idiomas, llame al Administrador de Reclamaciones al 1-800-918-8061.

4. ¿Puedo enviar el Formulario de Reclamación en mi lengua materna?

Puede enviar su Formulario de Reclamación en inglés, urdú, ruso, español, árabe, criollo haitiano, bengalí, chino o coreano.

5. ¿Cómo obtengo una copia de mi o mis Órdenes de Audiencia Imparcial?

Para obtener una copia de su o sus Órdenes de Audiencia Imparcial, llame al Administrador de Reclamaciones al 1-800-918-8061 antes del 30 de junio de 2008 y le enviarán una copia de su o sus órdenes.

6. ¿Cómo sé si soy un Reclamante Apto?

Usted es reclamante apto si:

- entre el 13 de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2008 obtuvo una orden favorable de un Funcionario de Audiencia Imparcial contra el DOE o una estipulación de arreglo que consta en actas en una audiencia imparcial con el DOE, Y
- la orden o el arreglo no fueron implementados de una manera plena y puntual.

Si aún no está seguro si está incluido, puede llamar a Advocates for Children al 212-947-9779 interno 577 para más información.

7. Mi hijo recibió varias Órdenes de Audiencia Imparcial, ¿tengo que presentar más de un formulario de reclamación?

Sí. Debe incluir un formulario de reclamación separado para cada orden. Si bien, en determinadas circunstancias, pueden otorgarle los recursos para más de una orden, sólo le otorgarán un recurso para una orden por niño en cada año escolar.

8. Mi orden de audiencia finalmente fue implementada, pero tardó mucho tiempo.

¿Puedo recibir algo del arreglo?

Aunque su orden haya sido finalmente implementada, usted puede ser apto para recibir un recurso del arreglo si la orden no fue implementada de manera puntual. Si su orden exigía al DOE que efectuara una acción en lugar de hacer un pago directo y la implementación de esa parte de la orden no fue realizada de manera puntual, usted es apto para recibir el reembolso de los gastos de educación en los que haya incurrido como consecuencia del retraso en la implementación de la orden o un vale para servicios educativos compensatorios. Pero si el DOE puede demostrar que su orden fue implementada dentro de los 60 días de la emisión de la orden, es posible que usted sólo tenga derecho a recibir un vale de hasta \$2,000, salvo que pueda demostrar que el alumno sufrió más que un daño mínimo debido a ese retraso.

9. Una parte de mi orden fue implementada de manera plena y puntual, pero otra parte no. ¿Puedo recibir algo del arreglo?

Aunque sólo parte de su orden no haya sido implementada de manera plena y puntual, usted puede ser apto para presentar una reclamación en virtud del arreglo. Por ejemplo, si su orden exigía al DOE que efectuara un pago y prestara un servicio, y el DOE efectuó el pago pero no prestó el servicio, usted puede presentar una reclamación de reembolso por los gastos en los que haya incurrido por la falta de prestación del servicio o puede solicitar un vale para servicios educativos compensatorios o tecnología de asistencia.

10. ¿Qué debo hacer para recibir la compensación?

Para recibir un vale para servicios educativos, el reintegro de servicios educativos y/o cualquier pago requerido por una orden de audiencia imparcial, debe llenar y entregar el formulario de reclamación, junto con la documentación requerida, con fecha de franqueo 30 de junio de 2008 inclusive.

11. ¿Qué debo enviar con mi formulario de reclamación?

- Si sólo solicita **un vale** para servicios educativos compensatorios o tecnología de asistencia, **SÓLO** tiene que enviar el formulario de reclamación.
- Si su orden exigía al DOE **el pago de un monto específico en dólares** y usted solicita el pago de este monto, **SÓLO** tiene que enviar el formulario de reclamación.
- En todos los demás casos, vea las instrucciones incluidas en la segunda página de las Instrucciones de Envío de Reclamaciones.

12. ¿Qué recibiré si presento un formulario de reclamación?

La compensación que los reclamantes aptos pueden recibir depende de las circunstancias de cada reclamante y, por lo tanto, no es posible establecer un monto exacto en su caso. Usted puede ser apto para recibir el pago de fondos que el DOE ha ordenado pagar, el reembolso de gastos en los que ha incurrido porque el DOE no cumplió de manera plena y puntual con una orden de audiencia imparcial o un vale para servicios educativos y tecnología de asistencia de hasta \$8,000 (\$15,000 en circunstancias especiales).

13. Si presento un Formulario de Reclamación y la documentación requerida, ¿recibiré automáticamente lo que solicito?

No. El DOE puede impugnar su reclamación e intentar demostrar que su orden fue implementada de manera plena y puntual o que el alumno en cuestión no sufrió daño alguno o sufrió un daño mínimo a pesar de la falta de implementación plena y puntual de la orden. El DOE debe presentar las impugnaciones dentro de los 35 días posteriores a la fecha de franqueo de su Formulario de Reclamación. Las copias de las impugnaciones serán enviadas a usted y al defensor que usted haya identificado en su Formulario de Reclamación. Tendrá 60 días para responder, contados a partir del día en que reciba una impugnación. El Auditor Independiente decidirá luego si el DOE ha probado que la orden fue implementada de manera puntual o que el alumno sufrió un daño insignificante. Su reclamación también deberá ser revisada y aprobada por el Auditor Independiente si usted solicita un vale.

14. ¿Quién tiene derecho a recibir un vale?

Si la orden de audiencia exigía al DOE prestar servicios educativos o efectuar una acción en lugar de hacer un pago y el DOE no implementó la orden de manera plena y puntual, usted puede ser apto para recibir un vale para servicios educativos o tecnología de asistencia a partir del arreglo.

15. ¿Qué determina el monto del vale que puedo recibir?

El monto estándar para los vales es \$8,000, pero el monto del vale puede ser mayor o menor en circunstancias especiales. Usted puede recibir un vale por \$15,000 si el alumno no concurrió a la escuela o estuvo en un notablemente educativo muy inapropiado durante más de 45 jornadas escolares en un período de 60 jornadas escolares, salvo que el DOE pueda demostrarle al Auditor Independiente que su falta de implementación puntual de la orden no fue la causa del nivel educativo notablemente inapropiado del alumno o del hecho de que el alumno no pudiera concurrir a la escuela.

El monto de un vale también puede ser reducido si el DOE impugna con éxito su vale de cualquiera de las siguientes maneras:

- Si el DOE demuestra que el daño ocasionado al alumno fue mínimo, entonces el vale será por un monto entre \$0 y \$2,000.
- Si el DOE demuestra que sólo no prestó un servicio relacionado requerido por la orden (terapia del habla, terapia ocupacional, terapia física o asesoramiento), entonces su vale será por un monto de \$4,000.
- Si el DOE demuestra que envió una invitación al alumno para participar en el Programa de Compensación de Servicios Relacionados de Verano de 2004, entonces su vale será por un monto de \$4,000, salvo que usted demuestre que no recibió la invitación o que tuvo una justificación razonable para no utilizarla.
- Si el alumno recibió un diploma de escuela secundaria local o de Regents el 31 de enero de 2008 inclusive, usted puede no recibir un vale, pero igualmente podrá presentar una reclamación de reembolso de costos incurridos porque su orden no fue implementada o puede presentar una reclamación para el pago de una orden que requiere el pago y que nunca fue pagada.

16. ¿Dónde puedo usar un vale del arreglo?

En el sitio Web del arreglo, en www.hearingordersettlement.com hay disponible una lista preliminar de proveedores que han acordado aceptar vales relacionados con el arreglo. También puede recibir esta lista llamando a Advocates for Children al 212-947-9779, interno 577. Esta lista puede ser actualizada periódicamente. Si desea usar el vale en un prestador educativo que no está incluido en esta lista, puede enviar una solicitud de aprobación al Auditor Independiente. Para hacerlo, debe escribir una carta dirigida al Auditor Independiente y enviarla por correo a: LV et al v. NYC Dept of Education, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9000 #6495, Merrick, NY 11566-9000.

17. ¿Cómo funcionarán los vales?

Si usa un prestador pre-aprobado, puede presentar el vale al prestador como medio de pago. El prestador enviará las facturas al DOE a través del Administrador de Reclamaciones, las cuales serán pagadas dentro de los 45 días.

18. ¿Cuándo recibiré mi pago y/o vale?

El Tribunal celebrará una Audiencia Imparcial del Arreglo el 10 de abril de 2008 con el fin de decidir si aprobará el arreglo propuesto. Si el Tribunal aprueba el arreglo, es posible que después de ello haya apelaciones. Si se inicia una apelación, no es seguro cuánto tiempo tardará en resolverse. Una vez que el arreglo propuesto es aprobado con carácter definitivo, los vales y los pagos serán enviados en la última de las siguientes fechas: no más de 60 días después de la fecha en que se reciba su formulario de reclamación y toda la documentación respaldatoria, o 60 días después de la fecha en que el arreglo entra en vigencia, salvo que el DOE impugne su reclamación. Si el DOE decide impugnar su reclamación, debe hacerlo dentro de los 35 días posteriores a la fecha de franqueo de su reclamación. Tendrá entonces 60 días para responder a la impugnación que el DOE hizo a su reclamación. Si el Auditor Independiente decide que usted tiene derecho a un pago o a un vale sin perjuicio de la impugnación del DOE, usted recibirá el vale o el pago dentro de los 45 días posteriores a la decisión de Auditor Independiente.

19. ¿Cómo recibo mi pago y/o vale?

Si el arreglo es aprobado y usted tiene derecho al pago o a un vale del arreglo, usted recibirá un cheque o un vale por correo. Si la orden requería que el pago fuera efectuado a un prestador y usted ha solicitado que se efectúe el pago, se le pagará directamente al prestador.

20. ¿Cuándo debo enviar mi Formulario de Reclamación?

Usted debe enviar su Formulario de Reclamación, junto con la documentación respaldatoria, con fecha de franqueo 30 de junio de 2008 inclusive.

21. ¿Tengo que darle mi Formulario de Reclamación a mi Abogado o puedo enviarlo?

Si un abogado lo patrocinó en su audiencia imparcial, tal vez desee consultar a ese abogado antes de enviar su Formulario de Reclamación. Puede enviar usted mismo el formulario por correo, junto con la documentación respaldatoria. Un abogado u otro representante autorizado también pueden firmar y enviar el Formulario de Reclamación en nombre suyo con la condición de que envíen constancia de la autorización para actuar como tales junto con el Formulario de Reclamación y la documentación respaldatoria requerida.

22. ¿Quién es el Auditor Independiente?

Las partes han propuesto dos entidades posibles para que actúen como Auditor Independiente y están esperando que el Tribunal tome una decisión al respecto. Después de que el Tribunal tome una decisión, la identidad del Auditor Independiente será publicada en el sitio Web en www.hearingordersettlement.com y usted también podrá obtener esa información llamando a Advocates for Children al 212-947-9779, interno 577.

23. ¿Cómo afecta este Arreglo la implementación de las órdenes de audiencia en el futuro?

El Auditor Independiente emitirá informes trimestrales relacionados con la implementación de las órdenes de audiencia imparcial por parte del DOE. Si el DOE no implementa de manera puntual suficientes órdenes, tendrá que implementar un plan de acción correctiva y, si eso no funciona, el Abogado del Grupo podrá solicitar al Tribunal que dictamine que el DOE ha violado la Estipulación del Arreglo e imponer un recurso.

24. ¿Qué pasa si recibo una orden de audiencia imparcial el 1 de febrero de 2008 inclusive?

Usted no será considerado apto para los vales ni para el pago, pero conserva todos sus derechos a solicitar el desagravio individual apropiado en un foro apropiado si su orden no es implementada de manera puntual. Si el Auditor Independiente descubre que el DOE no implementó su orden de manera plena y puntual, usted recibirá una Notificación de No Implementación que puede usar como evidencia en un litigio para exigir el cumplimiento de su orden.

25. ¿Cómo sabré cuándo el Administrador de Reclamaciones ha recibido mi Formulario de Reclamación?

El Administrador de Reclamaciones enviará una tarjeta postal de confirmación dentro de los treinta días posteriores a haber recibido su Formulario de Reclamación. Si no recibe una tarjeta postal, contacte al Administrador de Reclamaciones por correo electrónico a questions@hearingordersettlement.com o llame a la línea de ayuda gratuita.

26. ¿Qué puedo hacer si tengo más preguntas o si necesito ayuda para completar mi Formulario de Reclamaciones?

Puede llamar a Advocates for Children al 212-947-9779, interno 577 si tiene más preguntas o si necesita ayuda para completar su formulario de reclamación.

27. ¿Qué pasa si cambio mi dirección después de enviar por correo mi Formulario de Reclamación?

Si cambia de dirección después de enviar su Formulario de Reclamación, deberá notificar al Administrador de Reclamaciones su nueva dirección por escrito dirigida a LV et al v. NYC Dept of Education, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9000 #6495, Merrick, NY 11566-9000.

28. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Arreglo propuesto?

El Tribunal celebrará una Audiencia Imparcial de Arreglo el 10 de abril de 2008 a las 10:00 a.m. en el United States District Court for the Southern District of New York, Daniel Patrick Moynihan United States Courthouse, 500 Pearl Street, New York, New York 10007, en la Sala número 14A. En esta audiencia, el Tribunal analizará si el arreglo propuesto es justo, razonable y adecuado. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo propuesto. Usted puede asistir a la audiencia, pero no está obligado a hacerlo.

29. ¿Qué pasa si no me agrada el arreglo propuesto?

Si desea objetar el arreglo, puede enviar una objeción escrita por correo a las direcciones que figuran en la página 5 de la Notificación del Arreglo. Si desea hablar en la Audiencia, deberá pedir permiso al Tribunal. Para ello, siga las instrucciones de la página 6 de la Notificación del Arreglo. La fecha de franqueo de su carta no debe ser posterior al 21 de marzo de 2008.

30. ¿Quién es el Administrador de Reclamaciones?

El Administrador de Reclamaciones es The Garden City Group, Inc.

31. ¿Qué hago si no deseo ser parte de este arreglo?

Si no desea ser parte de este arreglo, envíe el formulario incluido con la Notificación del Arreglo para declarar que usted desea “excluirse” del arreglo o no recibir el vale, reembolso o pago. Si se excluye del arreglo, podrá presentar sus reclamaciones legales individuales relacionadas con su o sus órdenes de audiencia imparcial con fecha 31 de enero de 2008 inclusive o anterior.

32. ¿Qué pasa si no hago algo?

Si no hace nada y es apto para recibir un vale o un pago de gastos educativos, NO recibirá el vale ni el pago que tendría derecho a recibir si hiciera algo. Tampoco podrá iniciar una demanda judicial, continuar con una demanda judicial previa ni ser parte de ningún otro juicio contra el DOE con relación a los asuntos legales de esta causa. Por lo tanto, debe enviar el formulario de reclamación o el formulario para excluirse del arreglo el 30 de junio de 2008 inclusive o antes de esa fecha.

33. ¿Dónde puedo obtener información adicional sobre el litigio?

Para obtener más información, visite www.hearingordersettlement.com o llame a Advocates for Children al 212-947-9779, interno 577. No contacte al Tribunal con relación a la Notificación del Arreglo ni con relación a la demanda judicial.

34. ¿Dónde puedo obtener una copia de la Notificación del Arreglo y/o del Formulario de Reclamación?

Puede descargar la Notificación del Arreglo y el Formulario de Reclamación en www.hearingordersettlement.com. También puede llamar al Administrador de Reclamaciones al 1-800-918-8061 y solicitar una copia.